

BASES DE BOLSA DE MEJORA DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE TRAMITACIÓN ABREVIADA PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE ENCARGADO/A DE INSTALACIÓN.

1.- OBJETO.

Las presentes bases regirán la convocatoria interna y el procedimiento mediante tramitación abreviada para la constitución de una Bolsa de mejora de empleo temporal para la cobertura de puestos vacantes de encargados/as de instalación, en previsión del agotamiento de la Bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo - Fundación Deportiva Municipal, número DF-340, de fecha 19 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37. 3 y 47 (bis) del convenio colectivo.

2.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PUESTO.

- GRUPO PROFESIONAL: C1
- CATEGORÍA LABORAL: Encargado de instalación
- TITULACIÓN requerida: Bachiller/ FP2 o equivalente

3.- RELACIÓN DE SERVICIO

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo con la categoría profesional de encargados/as de instalación que se encuentran vacantes, una vez se agote la Bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de la Presidencia Delegada del Organismo Autónomo - Fundación Deportiva Municipal, número DF-340, de fecha 19 de noviembre de 2018 o renuncien a su nombramiento la totalidad de sus miembros, por medio de nombramiento por mejora de empleo o “en funciones de puestos de superior categoría”.

Una vez nombrados el régimen de funcionamiento de la Bolsa se regirá por las Normas de funcionamiento de la Bolsa de Auxiliares, Encargados y Mejoras de Empleo del personal de plantilla a tiempo parcial, pactada con la parte social.

4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Para ser admitido en la convocatoria, los aspirantes deberán ser personal laboral fijo del OA Fundación Deportiva Municipal en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las personas participantes deberán reunir los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente para el desempeño del puesto de trabajo de encargado/a de instalación y, en particular, los requisitos para la provisión del puesto de trabajo que se detalla en la relación de puestos de trabajo. A saber, estar en posesión del título de Bachiller, FP2 o equivalente.

No obstante lo anterior, podrán participar también en la presente convocatoria aquellos trabajadores que, aunque no estén en posesión de la titulación exigida para el acceso a dicho Grupo profesional tengan una antigüedad de, al menos, cinco años en la Fundación Deportiva Municipal.

En las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha del nombramiento. Dichos requisitos deberán acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo que consten anotados en el Registro de Personal de este Organismo Autónomo.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PRUEBAS SELECTIVAS.

El personal que quiera participar en la convocatoria deberá presentar una instancia dirigida a la presidencia delegada del OAM, según el modelo que figura como Anexo II, presentándose por registro electrónico, dada la condición de personal empleado público exigible a cualquier participante, y, obligado, por tanto, a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha convocatoria en la intranet de este OAM.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará anuncio en la intranet del OAM con la lista de personal aspirante admitido y excluido, y se concederá un plazo de 3 días naturales para la subsanación de errores y/o reclamaciones pertinentes.

Una vez publicada en la intranet del OAM la lista definitiva, en su caso, de personal aspirante admitido y excluido, se publicará nuevo anuncio en la intranet con la fecha de la realización de las pruebas selectivas que, a continuación se detallan, junto con la hora y lugar de la misma.

Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan o se personen en el lugar de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Antes del inicio del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección, sus ayudantes o asesores, comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la aportación del DNI o documento legal sustitutivo.

El procedimiento deberá resolverse en un plazo máximo de 15 días hábiles, prorrogables únicamente cuando el volumen de personas aspirantes lo haga imprescindible.

Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio obligatorio, con dos partes, a realizar y valorar conjuntamente, y de carácter eliminatorio.

PARTE PRIMERA DEL EJERCICIO: TEÓRICO TIPO TEST.

Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 25 preguntas tipo test, teniendo cada una de ellas cuatro posibles respuestas, de las que únicamente una será correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo I.

Cada tres respuestas erróneas descontarán la puntuación equivalente a una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El examen tendrá una duración máxima de 1 hora.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

PARTE SEGUNDA DEL EJERCICIO: TEÓRICO TIPO ESCRITO DE DESARROLLO.

Consistirá en responder por escrito 2 preguntas, relacionadas con los temas **1 a 9** incluidos en el Anexo I.

El personal aspirante deberá escoger dos de las cuatro preguntas extraídas por sorteo, que se corresponderán cada una de ellas, con uno o varios epígrafes del temario.

El examen tendrá una duración máxima de 1 hora. En esta parte se valorarán los conocimientos, la claridad en la exposición de las ideas, la expresión y la corrección gramatical y ortográfica.

La puntuación obtenida en esta prueba será la resultante de la media aritmética de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las preguntas, siendo la puntuación máxima a obtener de 10 puntos.

Las calificaciones, en la parte de desarrollo, se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano selectivo.

Será eliminado el personal aspirante que no alcance un mínimo de **8 puntos** en el conjunto de la prueba selectiva.

Entre cada parte de la prueba se realizará un pequeño receso de 30 minutos.

Si entrara alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de los ejercicios, será el órgano selectivo el que decida sobre ello en la sesión siguiente y lo indicará en el acta correspondiente, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

6.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La ejecución de la convocatoria y la evaluación de las pruebas de los y las aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano técnico de selección juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta de resolución para la consiguiente constitución de la bolsa de mejora de empleo temporal.

Este órgano técnico de selección estará integrado por Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano técnico de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València o personal laboral fijo.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario o laboral interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

En concreto, son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir en la de aquel; ser administrador de sociedad o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el tribunal, podrá incorporar a sus trabajos, técnicos especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del ejercicio, en la intranet del Organismo. Junto a los miembros titulares del tribunal se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 57 LOGFPV; arts. 22 y ss.; así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

7.- NOMBRAMIENTO, REGULACIÓN Y VIGENCIA.

El cese del personal en mejora de empleo se producirá en los casos establecidos en las Normas de funcionamiento de la Bolsa de Auxiliares, Encargados y Mejoras de Empleo del personal de plantilla a tiempo parcial, pactada con la parte social.

La bolsa decaerá y caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a los mismos, o bien cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría profesional resultante de la correspondiente oposición, en los términos establecidos en las Normas de funcionamiento de la Bolsa de Auxiliares, Encargados y Mejoras de Empleo del personal de plantilla a tiempo parcial, pactada con la parte social.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, esta entidad informa, a las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la provisión temporal de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso supone la autorización al OAM Fundación Deportiva Municipal para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los tablones de anuncios o en la página web del OAM, en su caso.

Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que hayan de aportar, en su caso, los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

9.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 10/2010, de 9 de junio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y por las Normas de funcionamiento de la Bolsa de Auxiliares, Encargados y Mejoras de Empleo del personal de plantilla a tiempo parcial, pactada con la parte social.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

10.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán en la intranet de este OAM y en los tablones de anuncios de cada centro de trabajo.

ANEXO I – TEMARIO

- Tema 1.- Estatutos de la FDM: capítulos I al III.
- Tema 2.- Estatutos de la FDM: capítulos IV, V y disposiciones (transitorias y final).
- Tema 3.- Funciones de la dirección, encargada/os y auxiliares.
- Tema 4.- Régimen de permisos y licencias. (Capítulo II convenio: de las condiciones de trabajo, arts. 15 al 20).
- Tema 5.- Régimen disciplinario (convenio personal laboral Ayuntamiento).
- Tema 6.- De las instalaciones deportivas I. (Reglamento de II.DD, art. 1 al 16).
- Tema 7.- De las instalaciones deportivas II. (Reglamento de II.DD, art. 17 al 24).
- Tema 8.- De las instalaciones deportivas III. (Reglamento de II.DD, art. 25- 49).
- Tema 9.- La ordenanza de precios públicos. (art 1 al 16).
- Tema 10. Ley del deporte de la Comunidad Valenciana (I). Estructura.
- Tema 11. Ley del deporte de la CV (II). Título III: los ciudadanos y el deporte (art. 10 al 22).
- Tema 12.- Ley del deporte de la CV (III). Título V: las entidades deportivas (art. 56 al 79).
- Tema 13.- Ley del deporte de la CV (IV). Título VI: instalaciones e infraestructuras deportivas. (art. 80 al 97).
- Tema 14.- Instalaciones deportivas de gestión directa (Espacios deportivos y ubicación).
- Tema 15.- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias. (Intranet).
- Tema 16.- Prevención de riesgos I. (Capítulo I LPRL, art. 1 al 13).
- Tema 17.- Prevención de riesgos II. Órganos de representación, (art. 35 al 38).
- Tema 18.- Procedimiento de gestión de accidentes de trabajo (IAT-01). (Intranet).
- Tema 19.- Manual de mantenimiento de instalaciones deportivas: 3. Equipamiento deportivo (págs. 53-62)
- Tema 20.- Decreto 85/2018, de 22 de junio del Consell (arts. 1 a 4 y anexo I)

ANEXO II**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE BOLSA DE MEJORA DE EMPLEO TEMPORAL (“NOMBRAMIENTO EN FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA”) MEDIANTE TRAMITACIÓN ABREVIADA DE ENCARGADOS/AS DE INSTALACIÓN**

Apellidos y Nombre:	
DNI:	
Correo electrónico / teléfono de contacto:	
Categoría profesional actual:	
Centro de adscripción actual:	
Personal laboral fijo (táchese el que proceda):	SI / NO
Titulación Bachiller FPII o equivalente (táchese el que proceda):	SI / NO
En caso de falta de titulación: Antigüedad de, al menos, 5 años en la Fundación Deportiva Municipal en la categoría C2 (táchese el que proceda):	SI / NO
Por todo ello,	
SOLICITO participar en el procedimiento de bolsa de mejora de empleo temporal de encargados/as de instalación convocado, declarando expresamente que reúno los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño de dicho puesto de trabajo.	

València a ____ de _____ de 2020

Fdo: _____